GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

INSTITUCION EDUCATIVA
"SIMON BOLIVAR"

CONTRATO DE COMODATO

Entre los suscritos a saber:

(i) La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SIMON BOLIVAR"** del municipio de **Zarzal (Valle del Cauca)** identificada con NIT: **891.900.855-5** representada legalmente por **HAROLD SARRIA DÁVILA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **94'226.525** de Zarzal, quien actúa en calidad de **RECTOR** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por otra;

(II) El(La) Señor(a) aldemar Ramos, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 14637040 obrando en calidad de **PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE** del alumno: Katalina Ramos identificado(a) con documento de identidad (RC), (T.I), (C.C) número 1106512142, expedida en: Cali, matriculado en el grado : 11 - B, del año lectivo 2020, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODATARIO**

Quienes para efectos del presente Contrato, en adelante, se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar por medio de este instrumento, **CONTRATO DE COMODATO** sobre los bienes que más adelante se describen, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. - El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** y éste recibe, a título de COMODATO, el siguiente equipo:CPU marca DELL. Serial: 00186-139-786-242 MONITOR marca DELL.Serial: 358-622U TECLADO Serial: OFD6-A00 MAUSE Serial: X8A94632903380 dos (2) cables de poder y 1 VGA, para la prestación ÚNICA Y EXCLUSIVA del servicio educativo en casa, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Protección social.

Parágrafo Primero. - Estado de los bienes muebles: **EL COMODATARIO** declara conocer y aceptar las condiciones en las que se encuentran los bienes objeto del contrato y que en razón a tal conocimiento accede a suscribir el presente Contrato. Al momento de la firma de este acto, los bienes se encuentran en óptimo estado de funcionamiento, verificado al momento de la entrega.

Parágrafo Segundo. - Interés exclusivo en el presente Contrato: Declaran las **PARTES** que el presente Contrato se suscribe en interés exclusivo del **COMODATARIO**, como mecanismo excepcional en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, razón por la cual éste responderá frente al **COMODANTE** hasta de culpa levísima, conforme a las reglas del Código Civil.

Segunda. Uso autorizado. - EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes descritos en la cláusula primera, para las actividades de prestación excepcional y transitorio del servicio educativo, quedando en todo caso, excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación.

Tercera. Obligaciones de EL COMODATARIO. - *Constituyen las obligaciones especiales de* **EL COMODATARIO** las descritas en el artículo 2203 del Código Civil entre otras:

(i) Las de cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra;

(ii) Realizar la desinfección, limpieza y, en general, cualquier otra medida sanitaria o de salubridad que corresponda;

(iii) Obtener las medidas que sean necesarias para desarrollar las actividades de prestación del servicio educativo con los bienes objeto del presente contrato;

(iv) Pagar cualquier clase de servicios públicos que se generen para el uso de los bienes entregados en Comodato, a partir del momento que se suscribe este documento, exceptuando aquellos alumnos que mediante aprobación del consejo directivo de la institución, puedan ser beneficiarios con los auxilios del gobierno nacional para su conectividad.

(v) Restituir el bien al **COMODANTE** o a quien este designe, al finalizar el término pactado o cuando se solicite la restitución de los bienes entregados en comodato;

(vi) Abstenerse de entregar en arrendamiento o comodato o cualquier otra forma de tenencia a terceras personas, sin la previa, expresa y escrita autorización del **COMODANTE**.